

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 026 DE 2021
(13 de mayo de 2021)

Por medio de la cual se hace Reconocimiento Académico de cuatro cursos de la Especialización en Gestión Educativa de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín, con la Diplomatura en Gestión Universitaria cursada durante el año 2019 por los coordinadores de la Escuela de Posgrados

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El párrafo 1 del Artículo 48 del Reglamento Estudiantil de Posgrado establece: "Deléguese al Rector General y a los Rectores de las Seccionales, para que mediante resolución rectoral regulen o establezcan otras condiciones o modos para realizar los respectivos reconocimientos y homologaciones".

SEGUNDO. La justificación de la Diplomatura fue "El quehacer de los Directivos Docentes y docentes de la Universidad Católica Luis Amigó, sobre todo en el nivel de Posgrados, ha de ser el bumerang que muestre el norte de las posibilidades del futuro deseado, pero a la vez, **el retorno a los demás programas de pregrado como punto de apoyo teórico-metodológico para el desarrollo de las Funciones de la Educación Superior**" (Guerra, 2019).

TERCERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente en la Sede Medellín, la Especialización en Gestión Educativa de 26 créditos académicos, de los cuales se solicita el reconocimiento de 9, en metodología virtual.

CUARTO. El objetivo general de la Especialización en Gestión Educativa es Formar Especialistas en Gestión Educativa con alto nivel académico, humanístico e investigativo, capaces de liderar, direccionar, planificar, ejecutar y evaluar programas y servicios educativos, e incidir en sus prácticas y en las organizaciones en que se desempeñan, de cara a los desafíos actuales de la educación. Objetivo que permite relacionar el desarrollo temático de la Diplomatura en Gestión Universitaria y favorecer la interacción académica de los coordinadores como líderes con capacidad para responder a las tendencias universitarias contemporáneas.

QUINTO. En el Capítulo VII "Reconocimientos y homologaciones de cursos", Artículo 49 Situaciones para el reconocimiento de cursos académicos. El Consejo de Escuela de Posgrados y los comités curriculares de Posgrados en los Centros Regionales o quienes hagan sus veces en las seccionales, podrán reconocer a los aspirantes admitidos en un programa, los cursos realizados en el siguiente caso:



"Los que el estudiante realice por extensión dentro de la misma institución o en otra nacional o extranjera, con el fin de favorecer la movilidad estudiantil".

SEXTO. Según Reglamento de Posgrados, artículo 49, Parágrafo 10°. Los cursos de educación no formal en Diplomaturas, y solo para cada caso particular, podrán ser reconocidos previa autorización de la Rectoría General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer los cursos que se mencionan con sus respectivos créditos entre la Especialización en Gestión Educativa, modalidad virtual y la Diplomatura en Gestión Universitaria presentando los requisitos correspondientes.

Especialización en Gestión Educativa				Diplomatura en Gestión Universitaria			
Código	Curso	Créditos	Horas	Código	Curso	Créditos	Horas
EGE09	Contextos de la Educación	3	48	DGU01	Problemáticas de la Gestión Educativa en América Latina		100
EGE11	Innovación y Liderazgo	2	32		Liderazgo transformacional-proyecto educativo Institucional		
EGE07	Desarrollo organizacional	3	48	DGU02	Gestión Universitaria por procesos y modelos de gestión		
EGEE1	Crédito Electivo	1	16		Cartas descriptivas y proyecto docente		
Total créditos reconocimiento entre la diplomatura en Gestión Universitaria y la Especialización en Gestión Educativa: 9 créditos							

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir los criterios y requisitos para el reconocimiento académico de la Especialización en Gestión Educativa a docentes con función de coordinadores que participaron en la Diplomatura en Gestión Universitaria:

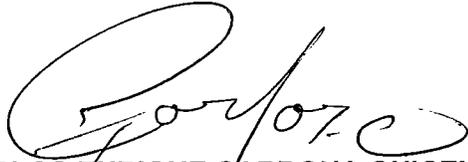
- Inscripción, participación y aprobación de cada curso ofertado en la Diplomatura
- Constancia de asistencia al 80% de cada uno de los cursos
- Constancia del título de pregrado avalado por el Ministerio de Educación Nacional
- El reconocimiento de los cursos aplica, después de que el aspirante cumpla con el proceso de selección e ingreso determinado por la Escuela de posgrados, capítulo V proceso de selección e ingreso, Reglamento Estudiantil de Posgrados.

ARTÍCULO TERCERO. Garantizar el adecuado proceso de homologación al estudiante para iniciar su Posgrado, según los mecanismos de los que dispone la Universidad Católica Luis Amigó.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días, del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EI RECTOR GENERAL


Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO

EI SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ